



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 298-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Causa Nro. 298-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de marzo 2025, las 15h53. **VISTOS.-** Agréguese a los autos el memorando Nro. TCE-SG-OM-2025-0182-M de 16 de marzo de 2025, suscrito por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, con el asunto: **"Remisión de expediente Causa Nro. 298-2024-TCE"**, documentación que fue recibida en el despacho el 17 de marzo de 2025¹.

ANTECEDENTES

1. El 23 de diciembre de 2024, el señor Marlon Andrés Pasquel Espín presentó una denuncia en contra del señor Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín, presidente de la República del Ecuador, por el cometimiento de una presunta infracción electoral².
2. El 23 de diciembre de 2024, la Secretaría General de este Tribunal, realizó el sorteo electrónico respectivo y radicó la competencia de la causa en el juez electoral, doctor Ángel Torres Maldonado. A la causa se le asignó el Nro. 298-2024-TCE³.
3. El 26 de diciembre de 2024, el juez de instancia dispuso al denunciante que aclare y complete la denuncia⁴.
4. El 30 de diciembre de 2024, el señor Marlon Andrés Pasquel Espín presentó incidente de recusación en contra del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral⁵; y, en la misma fecha, dio contestación a lo dispuesto en el auto emitido el 26 de diciembre de 2024⁶.
5. El 09 de enero de 2025, el juez de instancia en lo principal: **i)** suspendió los términos para la sustanciación de la causa, **ii)** se dio por notificado con el pedido de recusación; y, **ii)** ordenó que se remita el expediente a la Secretaría General de este Tribunal⁷.
6. El 16 de enero de 2025, la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral realizó el sorteo electrónico respectivo y radicó la competencia de la sustanciación del incidente de recusación en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza de este Tribunal⁸.

¹ Fs. 136.

² Fs. 1-13.

³ Fs. 24-26.

⁴ Fs. 28-29.

⁵ Fs. 37-39 vuelta.

⁶ Fs. 42-46 vuelta.

⁷ Fs. 48-48 vuelta.

⁸ Fs. 55-57.



7. El 17 de enero de 2025, mediante auto en lo principal, presenté mi excusa dentro de la presente causa⁹.
8. El 20 de enero de 2025, la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral realizó el sorteo electrónico respectivo y radicó la competencia de la sustanciación del incidente de excusa en el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de este Tribunal¹⁰.
9. El 31 de enero de 2025, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, presentó su excusa¹¹, la cual fue rechazada el 05 de marzo de 2025¹².
10. El 13 de marzo de 2025, el pleno jurisdiccional resolvió negar mi excusa¹³.

En función de los antecedentes expuestos, avoco conocimiento del incidente de recusación y dispongo:

PRIMERO.- CERTIFICACIÓN DEL PLENO JURISDICCIONAL Y ENVÍO DEL EXPEDIENTE DIGITAL

A través de la Secretaría General de este Tribunal se certificará los jueces principales, suplentes y/o conjuces que integrarán el pleno jurisdiccional que resolverá el incidente de recusación. Adicionalmente, procederá a remitirles el expediente íntegro en formato digital.

SEGUNDO.- SOBRE LA PRUEBA DEL RECUSANTE

2.1 El recusante solicita, que se incorporen las causas signadas con los números 096-2024-TCE y 151-2024-TCE como prueba documental, por lo tanto en atención a lo solicitado se dispone que, a través de la Secretaría General de este Tribunal se agregue al expediente copia de las mencionadas causas en formato digital. Sobre la causa que no especifica el número, no se atiende el pedido.

2.2 En cuanto a la información contenida en plataformas digitales, con la asistencia del secretario general de este Tribunal, efectúese la diligencia de verificación de la información contenida en los links identificados en el escrito de recusación, de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta de la diligencia que será agregada al proceso, para lo cual, se señala para el día **martes 18 de marzo de 2025 a las 09h30**, la diligencia de verificación, la cual se realizará en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a la cual las partes podrán asistir de considerarlo necesario.

TERCERO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese con el contenido del presente auto:

⁹ Fs. 58-59 vuelta.

¹⁰ Fs. 63-65.

¹¹ Mediante memorando Nro. TCE-WO-2025-0028-M suscrito por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, dirigido al magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral. Véase las fojas 77-80.

¹² La resolución del incidente de excusa presentado por el magíster Guillermo Ortega Caicedo fue resuelto con votación de mayoría y el voto concurrente del doctor Fernando Muñoz Benítez. Véase las fojas 101-109.

¹³ La resolución del incidente de excusa presentado por la abogada Ivonne Coloma Peralta fue adoptada por unanimidad en la votación. Véase las fojas 125-131.



3.1 Al señor Marlon Andrés Pasquel Espín en las direcciones electrónicas:
veeduria.ec.ciudadana@gmail.com, marlon.pasquel@gmail.com y
vh.coffre@yahoo.com.

3.2 Al doctor Ángel Torres Maldonado, en su despacho ubicado en las instalaciones del Tribunal y en la dirección electrónica: angel.torres@tce.gob.ec.

CUARTO.- ACTUACIÓN SECRETARIO GENERAL

Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal.

QUINTO.- PUBLICACIÓN

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Abg. Ivonne Coloma Peralta, **Jueza Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 17 de marzo de 2025.


Mgtr. Milton Paredes Paredes
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral

KCM

